



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 922 - 2014-GR.APURIMAC/PR

Abancay, 26 NOV. 2014

VISTO:

El Oficio N° 634-2014-GRAP/06/GG, de fecha 26 de noviembre del 2014, Informe N° 368-2014-GRAP/07.DR.ADM, Informe N° 894-2014-GRAP/07.04, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013 establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el primer párrafo del artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017, establece *"En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso"*;



Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente; precisando la norma que la decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, el Artículo 31° del referido Reglamento señala que el Comité Especial se encargará de la organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso de selección; así como de todo acto necesario para el desarrollo del proceso hasta el consentimiento de la Buena Pro;

Que, mediante el Formato N° 002-02 Aprobación de Expediente de Contratación, el Gerente General Regional aprueba el Expediente de Contratación del proceso de selección **Licitación Pública N° 007-2014-GRAP Primera Convocatoria Contratación de gaviones y colchón antisocavante para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEFENSA RIVEREÑA DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO PAMPAS Y TRIBUTARIOS ENTRE LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTOBAL Y AHUAYRO DISTRITOS DE HUACCANA Y CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGION APURIMAC"**;

Que, mediante el Oficio N° 634-2014-GRAP/06/GG, de fecha 26 de noviembre del 2014, el Gerente General Regional remite la propuesta para la conformación del Comité Especial Ad Hoc, disponiendo a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica atender lo solicitado: mediante la formulación de la Resolución Ejecutiva correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867, sus modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y su Reglamento y Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité Especial Ad Hoc, con la finalidad de que se encarguen de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección **Licitación Pública N° 007-2014-GRAP** Primera Convocatoria **Contratación de gaviones y colchón antisocavante para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEFENSA RIVEREÑA DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO PAMPAS Y TRIBUTARIOS ENTRE LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTOBAL Y AHUAYRO DISTRITOS DE HUACCANA Y CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGION APURIMAC"** de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES

Presidente : Arq. Carlos Adolfo Jiménez Carazas
 Miembro : Arq. John E. Zegarra Vivanco.
 Miembro : Lic. Adm. Romel Antonello Ramos Gutiérrez.

SUPLENTE

Presidente : Ing. Melbia Torres Fernández.
 Miembro : Ing. Robinson Palacios Moreano.
 Miembro : CPCC . Tulio Camero Miranda.

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité Especial Ad Hoc deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los integrantes de los Comités Especiales Ad Hoc y sistemas administrativos que correspondan, para los fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR
 RJH/DRAL
 CLT/Abog.